



DETERMINA FECHA DE POSTULACIÓN Y MONTOS DE SUBSIDIO QUE SE INDICA PARA SERVICIOS NO REGULADOS, PARA EL CONJUNTO DE ZONAS O CIUDADES QUE CUENTAN CON INFORMACIÓN DISPONIBLE DE VIAJES Y TARIFAS Y MONTO POR ZONA O CIUDAD PARA PROCESO POSTULACIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2024.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378 que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.640, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; el Decreto Supremo N° 212, de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1243, N°1575 y N° 3137, todas de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1807, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°7 de 2019, N° 14 de 2022 y N° 30 de 2015, todas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable

CONSIDERANDO:

1. Que, la glosa 06, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, de la Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto para el sector público para el año 2024, citada en el Visto, dispone que dentro del Presupuesto contemplado para la aplicación de la Ley N° 20.378 "Se incluyen recursos para implementar una rebaja de 50% de la tarifa normal vigente, para la totalidad de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la ley N° 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la ley N°20.378."

2. Que, en conformidad a lo anterior, y con el objeto de mejorar la adecuada prestación de servicios de transporte público en regiones, se hace necesario generar a nivel nacional las herramientas necesarias que permitan al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones atender necesidades de la población, y que permitan especialmente potenciar la red de servicios de transporte público existente en regiones, apuntando a beneficiar a los adultos de 65 años o más, mejorando en consecuencia la accesibilidad de transporte a las personas de este segmento.

3. Que, a fin de dar cumplimiento a lo expresado en los considerandos anteriores, mediante la Resolución Exenta N° 1243 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones, se implementó la rebaja tarifaria al adulto mayor en servicios de transporte público remunerado de pasajeros y se aprobó la metodología para ello, determinando la fórmula de cálculo de dicho subsidio y el procedimiento de entrega del mismo.

Que, la citada Resolución Exenta N° 1243 de 2020, establece en su considerando 9° que "(...) en la medida que las leyes de presupuestos de los años siguientes u otra normativa análoga contemplen una disposición o glosa que regule el otorgamiento de este derecho a los adultos mayores de 65 o más

años, en forma de rebaja tarifaria, cuya naturaleza sea compatible con esta metodología, ésta será aplicada para todos los efectos correspondientes.”

4. Que, en consecuencia, existiendo una norma legal que regula el otorgamiento de una rebaja tarifaria a los adultos mayores de 65 años y conforme a lo dispuesto en el numeral III “PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DEL SUBSIDIO” de la Resolución Exenta N° 1243 de 2020, y sus modificaciones; corresponde definir para el **período segundo semestre año 2024** las fechas en que los propietarios de los vehículos podrán ejercer su derecho a solicitar el recupero a que hace referencia este acto, ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. Que, asimismo corresponde fijar e informar por el presente acto administrativo el conjunto de zonas o ciudades que cuentan con información disponible de tarifas y viajes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral II “FÓRMULA DE CÁLCULO” de la Resolución Exenta N° 1243 de 2020 y sus modificaciones, para efectos de determinar el monto de recupero a pagar por vehículo.

6. Que, conforme a lo establecido en numeral II “FÓRMULA DE CÁLCULO” de la Resolución Exenta N° 1243 de 2020 y sus modificaciones, de forma anual o semestral, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través del correspondiente acto administrativo, determinará el conjunto de zonas y los montos máximos de subsidio para cada una de éstas dentro del territorio nacional. Lo anterior dependerá de la disponibilidad presupuestaria y/o de los resultados de eventuales estudios de demanda que se traduzcan en una variación del monto máximo.

RESUELVO:

1° DETERMÍNASE, que el período de postulación para obtener el pago del recupero por vía transferencia del subsidio para el segundo semestre del año 2024 en servicios no regulados, será entre el 03 de septiembre y el 30 de octubre del año 2024, cuya presentación será de manera digital en www.dtpr.gob.cl

2° DETERMÍNASE, que el conjunto de zonas o ciudades que cuentan con información disponible sobre tarifas y viajes, son las que constan en el cuadro siguiente:

ID_Región	Zona de prestación de Servicios
1	Iquique (Rural)
2	Antofagasta (Rural)
2	Calama (Rural)
3	Copiapó (Urbano)
3	Copiapó (Rural)
3	Vallenar (Urbano)
3	Vallenar (Rural)
3	Vallenar – Huasco (Rural)
4	Coquimbo / La Serena (Urbano)
4	Coquimbo / La Serena (Rural)
4	Ovalle (Urbano)
4	Ovalle (Rural)
4	Ovalle – Coquimbo / La Serena (Rural)
5	Quillota (Urbano)
5	La Calera / Quillota (Rural)
5	San Felipe / Los Andes (Urbano)
5	San Felipe / Los Andes (Rural)
5	San Antonio (Rural)

ID_Región	Zona de prestación de Servicios
5	Valparaíso (Rural)
6	San Fernando (Urbano)
6	Rancagua / San Fernando (Rural)
7	Curicó (Urbano)
7	Maule (Rural)
7	Talca (Urbano)
8	Los Ángeles (Urbano)
8	Tomé (Urbano)
8	Lota (Urbano)
8	Arauco (Rural)
8	Chillán / Los Ángeles / Concepción (Rural)
8	Lota / Coronel - Concepción (Rural)
8	Santa Juana - Concepción (Rural)
8	Nacimiento - Concepción (Rural)
9	Angol (Urbano)
9	Angol (Rural)
9	Temuco / Padre Las Casas (Urbano)
9	Temuco (Rural)
9	Comunas Medianas Araucanía (Rural)
9	Villarrica / Pucón (Rural)
10	Chiloé (Urbano)
10	Osorno (Rural)
10	Puerto Montt (Rural)
11	Coyhaique (Urbano)
11	Coyhaique (Rural)
13	Región Metropolitana (Rural Corriente)
13	Región Metropolitana (Rural Periférico)
14	Río Bueno / La Unión (Urbano)
14	Río Bueno / La Unión (Rural)
14	Valdivia (Rural)
15	Arica (Urbano)
15	Arica (Rural)
16	Chillán / Los Ángeles / Concepción (Rural)
Todas	Otras zonas (Rural)
Todas	Otras zonas (Urbano)

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Desarrollo Urbano), agosto de 2024.

3° DETERMÍNASE, que los montos diferenciados de recupero a entregar por vehículo para el proceso de entrega segundo semestre 2024, según zona de prestación de servicios e información disponible sobre tarifas y viajes, son los que constan en el cuadro siguiente:

ID_Región	Zona de prestación de Servicios	Monto 2° Semestre 2024
1	Iquique (Rural)	\$ 1.316.822
2	Antofagasta (Rural)	\$ 504.123
2	Calama (Rural)	\$ 504.123
3	Copiapó (Urbano)	\$ 658.780
3	Copiapó (Rural)	\$ 597.143
3	Vallenar (Urbano)	\$ 390.680
3	Vallenar (Rural)	\$ 504.123
3	Vallenar - Huasco (Rural)	\$ 1.084.217

ID_Región	Zona de prestación de Servicios	Monto 2° Semestre 2024
4	Coquimbo / La Serena (Urbano)	\$ 1.013.337
4	Coquimbo / La Serena (Rural)	\$ 1.845.776
4	Ovalle (Urbano)	\$ 390.680
4	Ovalle (Rural)	\$ 1.078.415
4	Ovalle – Coquimbo / La Serena (Rural)	\$ 1.714.938
5	Quillota (Urbano)	\$ 390.680
5	La Calera / Quillota (Rural)	\$ 504.123
5	San Felipe / Los Andes (Urbano)	\$ 660.215
5	San Felipe / Los Andes (Rural)	\$ 660.215
5	San Antonio (Rural)	\$ 1.053.192
5	Valparaíso (Rural)	\$ 504.123
6	San Fernando (Urbano)	\$ 390.680
6	Rancagua / San Fernando (Rural)	\$ 656.821
7	Curicó (Urbano)	\$ 908.552
7	Maule (Rural)	\$ 655.906
7	Talca (Urbano)	\$ 1.013.337
8	Los Ángeles (Urbano)	\$ 1.565.665
8	Tomé (Urbano)	\$ 1.562.996
8	Lota (Urbano)	\$ 781.115
8	Arauco (Rural)	\$ 1.279.463
8	Chillán / Los Ángeles / Concepción (Rural)	\$ 1.063.123
8	Lota / Coronel - Concepción (Rural)	\$ 614.059
8	Santa Juana - Concepción (Rural)	\$ 1.262.478
8	Nacimiento - Concepción (Rural)	\$ 1.627.932
9	Angol (Urbano)	\$ 515.568
9	Angol (Rural)	\$ 922.833
9	Temuco / Padre Las Casas (Urbano)	\$ 1.013.337
9	Temuco (Rural)	\$ 1.202.143
9	Comunas Medianas Araucanía (Rural)	\$ 808.451
9	Villarrica / Pucón (Rural)	\$ 827.319
10	Chiloé (Urbano)	\$ 397.295
10	Osorno (Rural)	\$ 924.383
10	Puerto Montt (Rural)	\$ 1.322.041
11	Coyhaique (Urbano)	\$ 390.680
11	Coyhaique (Rural)	\$ 703.835
13	Región Metropolitana (Rural Corriente)	\$ 1.750.612
13	Región Metropolitana (Rural Periférico)	\$ 823.258
14	Río Bueno / La Unión (Urbano)	\$ 390.680
14	Río Bueno / La Unión (Rural)	\$ 1.028.020
14	Valdivia (Rural)	\$ 691.686
15	Arica (Urbano)	\$ 928.736
15	Arica (Rural)	\$ 731.365
16	Chillán / Los Ángeles / Concepción (Rural)	\$ 1.063.123
Todas	Otras zonas (Rural)	\$ 504.123
Todas	Otras zonas (Urbano)	\$ 390.680

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Desarrollo Urbano), agosto de 2024.

4º INFORMESE la presente resolución, mediante publicación en el sitio electrónico de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes www.dtpr.gob.cl y sitios electrónicos relacionados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION LEGAL



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1174706

E139052/2024